



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Primero de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021 00099 00

I) Toda vez que quien se desempeña como oficial mayor en este Despacho entabló comunicación con Fabiola Blandón – excónyuge del codemandado Pedro Javier Gómez Restrepo – al abonado telefónico 300 868 85 07, quien manifestó que éste falleció en enero de 2022, y que en la actualidad le sobreviven cinco (05) de sus hijos; se torna imperioso dar aplicación a la sucesión procesal que establece el artículo 68 del C. G. del P. Advirtiendo que deberán adosar el registro civil de defunción de Pedro Javier.

Así, se requiere a la parte demandante y a la curadora ad litem de los herederos indeterminados de la pretensa compañera permanente fallecida, para que indiquen quiénes son los causahabientes determinados del referido Pedro Javier, a fin de integrarlos al contradictorio en calidad de sucesores procesales de su extinto padre. Adicional, de conformidad con el canon 87 *Ejusdem*, deberá indicarse si se ha adelantado la sucesión del citado *de cujus*, a efectos de determinar si hay lugar o no a integrar también a sus herederos indeterminados. En todo caso, los antedichos intervinientes deberán asumir el proceso en el estado en que se encuentre – principio de irreversibilidad del proceso – preceptiva 70 *Ibídem*.

II) Por lo expuesto en precedencia, se hace necesario cancelar la audiencia inicial de que trata el canon 372 *Ídem*, prevista para el día de hoy 1° de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999ef487abf2d375da1ea869c0208cddee9d1ca751e6e0ba7f68b87d6df4756e**

Documento generado en 01/06/2023 03:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>